



**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 14/2013
CONTRATO No. 92/2013
CONTRATACION DIRECTA No. 03/2013**

“CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 75 VEHICULOS DEL FOSALUD (ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL)”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiséis de julio de dos mil trece, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 92/2013, con la Sociedad "IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ILAT, S.A. DE C.V.", denominada "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 75 VEHICULOS DEL FOSALUD (ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL)", específicamente los correspondiente a los Rengiones: Rengión No. 1 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias LandCruiser 2012, pick-up 2008 y 2011 y microbuses 2008 y 2012; Marca Toyota, del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)", y Rengión No. 2 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para camiones 2011 y 2012; marca: Isuzu del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)" "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Camiones 2007 Y 2008; Marca: Isuzu del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)" y "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias 2007 y 2008, camioneta 2006, pick-up 2007 y microbús 2007; Marca Nissan del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)", por un período de cuatro meses y quince días, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil trece hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por un monto total de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 477/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$317,568.47), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido;
- II. Que según la CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, del contrato antes mencionado, establece que: *"De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga"*;
- III. Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, según Memorando No. GA-SG-UT/MM 2013-0079, el señor Oscar Cáceres en calidad de Administrador del Contrato No. 92/2013, solicitó a la Gerencia Financiera se asignara cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en mención por un monto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$) 163,000.00), con el objeto de dar continuidad a los servicios en referencia y no dejar desprotegido las unidades de transporte de la institución mientras se procede a una nueva contratación; El Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, informa mediante Memorando No. GF- 178 / 2013, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, "... Que la cantidad programada para el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2014, específicamente para cubrir los seguros contra todo riesgo de vehículos y el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del FOSALUD, proporciona la cobertura al monto a prorrogar del contrato en mención...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS;



- IV. Que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, el señor Oscar Cáceres en calidad de Administrador de Contrato No. 92/2013, mediante oficio No. S.G.-TRANSPORTE-OFICIO/2013-44, solicitó al CONTRATISTA, manifestar su aceptación o no, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados específicamente los correspondiente a los Renglones: Renglon No. 1 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias Land Cruiser 2012, pick-up 2008 y 2011 y microbuses 2008 y 2012; Marca: Toyota, del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)", y Renglon No. 2 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Camiones 2011 y 2012; Marca: Isuzu, del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)" ; "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Camiones 2007 Y 2008; Marca: Isuzu del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)" y "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias 2007 y 2008, camioneta 2006, pick-up 2007 y microbús 2007; Marca: Nissan del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)", dentro del referido Contrato No. 92/2013, por un período de CUATRO MESES, a partir del día uno de enero de dos mil catorce hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, por un monto total de la prórroga equivalente a CIENTO SESENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$163,000.00), ante lo cual mediante nota de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, EL CONTRATISTA, a través de su Representante Legal [REDACTED], informó su aceptación en prorrogar el Contrato No. 92/2013 y estar en la disponibilidad de brindar los servicios durante el período de CUATRO MESES, a partir del uno de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil catorce, asimismo aceptó proveer los servicios, respetando el servicio actualmente cubierto, manteniéndose las mismas condiciones contractuales;
- V. Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece el Administrador del Contrato No. 92/2013, solicito a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, adjuntando la documentación detallada en los romanos antes citados;
- VI. Que según Certificación de Punto de Acta No. 3.10, de Sesión Ordinaria No. 103 del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano IV de este Instrumento, que equivale a un monto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$163,000.00) con IVA incluido;

POR TANTO: Con base en los considerandos que anteceden y de conformidad al Artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se **RESUELVE:**

- I. PRORROGAR EL PLAZO** del servicio al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO del Contrato No. 92/2013, celebrado con la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., por un período de CUATRO MESES comprendido desde el uno de enero de dos mil catorce hasta el treinta de abril de dos mil catorce, específicamente los correspondiente a los Renglones: Renglon No. 1 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias Land Cruiser 2012, pick-up 2008 y 2011 y microbuses 2008 y 2012; Marca Toyota, del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)", y Renglon No. 2 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para camiones 2011 y 2012; marca: Isuzu, del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)"; "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para camiones 2007 y 2008; marca: Isuzu del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)" y "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias 2007 y 2008, camioneta 2006, pick-up 2007 y Microbús 2007; marca: Nissan del FOSALUD (Zona Central y Paracentral)", por un monto de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$163,000.00)** con IVA incluido;
- II. PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,600.00)**, la cual



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



deberá ser presentada dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga, y permanecerá vigente por el plazo de CINCO MESES contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil catorce.

- III.** Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV.** El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS.

COMUNIQUESE:



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
VIUDA DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**

**ILAT, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"**